CONTRATO Nº 22/2012

"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOLOGICOS"

En la ciudad de Concepción, primer Departamento de la República del Paraguay a los veintisiete días del mes de agosto del 2012, entre la Municipalidad de Concepción por una parte, que en adelante se denominará LA CONVOCANTE representado por el Sr. Intendente Municipal **Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres** y el Secretario General, **Sr. Pío Celso Coronel** y por la otra parte el **SANMARINESE S.A.**, con **RUC Nº 80026430-4** a quien en adelante se la denominara EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOLOGICOS",** para uso de la Municipalidad de Concepción (Ref. Contratación Directa Res. Adj. Nº 1251/2012), Detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLAUSULA PRIMERA: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOLOGICOS"** para uso de la Municipalidad de Concepción, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LOS BIENES ADJUDICADO

Ítem	Cantidad de Servicios	Unidad de Medida	Código	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia Producto	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	5	Unidad	81141804-036	MANTENIMIENTO Y REPARACION EN GENERAL DE EQUIPO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOLOGICOS AÑO 2012 - Cambio cuchillas, porta cuchillas. - Cambio filtros absoluto, filtros de carbón activado juego, filtro de segundo, demister - Cambio cobertor de sensor largo y corto sensor largo y corto. - Mantenimiento y reparación interface de temperatura, junta de tapa de celda. - Cambio de rulemanes chico y grande de cojinete. - Cambio de correas juego y otras piezas menores. - Cambio de manguera o repuesto de bombeo	Eventos	Newster	Italia	5.500.000	27.500.000

1

SANMARINESE S.A.
Dra. Teresa B. Cubilla Izzi
Administradora

INTENDENCIA MUNICIPAL · Concepción · Paraguay

2	12	Unidad	81141804-036	MANTENIMIENTO Y REPARACION EN GENERAL DE EQUIPO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOLOGICOS AÑO 2013 - Cambio cuchillas, porta cuchillas. - Cambio filtros absoluto, filtros de carbón activado juego, filtro de segundo, demister - Cambio cobertor de sensor largo y corto sensor largo y corto. - Mantenimiento y reparación interface de temperatura, junta de tapa de celda. - Cambio de rulemanes chico y grande de cojinete. - Cambio de correas juego y otras piezas menores. - Cambio de manguera o repuesto de bombeo	Eventos	Newster	Italia	5.500.000	66.000.000
Precio Total									93.500.000

CLAUSULA SEGUNDA: Documentos de Contrato

2.1. Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Resolución Nº 1251/2012, por la que se Adjudica la Contratación.

b) Copia simple pago al día de Patente Comercial del Municipio de donde se halla inscripto el oferente.

c) Copia simple de Certificado de Cumplimiento Tributario o última declaración Jurada de IVA.

d) La oferta y demás documentos entregados por el PROVEEDOR, la factura comercial, etc.

CLAUSULA TERCERA: Duración del Contrato Plurianual

3.1. El presente Contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2013.-

CLAUSULA CUARTA: Plazos del Servicios

4.1. El Proveedor realizará el Servicios, conforme a anexo 3 especificaciones técnicas, adecuándose al requerimiento necesario y al plazo designado por LA CONVOCANTE.

CLAUSULA QUINTA: Modalidad del Contrato Cerrado

5.1. El presente contrato se acordará por la modalidad de Contrato Cerrado, ya que existe obligación de exigir el cumplimiento del contrato conforme a la clausula sexta.

CLAUSULA SEXTA: Valor y Precios del Contrato

6.1. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del PROVEEDOR.

6.2. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor total a contratar en virtud de la modalidad adoptada asciende a un total de **Gs. 93.500.000 (Guaraníes Noventa y tres millones quinientos mil)** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONVOCANTE.

CLAUSULA SEPTIMA: Forma de Pago

7.1. El pago del suministro se efectuará, a Crédito y en GUARANIES, del Rubro del Gasto **240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN", Tipo 2.1.30.001; Servicios Municipales);** con Recursos Genuinos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 - 2013 conforme a las siguientes condiciones:

a) Los bienes adjudicados y suministrados a la institución serán pagados con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012 - 2013 Recursos Genuinos, previa presentación de las Facturas Comerciales acompañadas de las Órdenes de Compras, y de conformidad a la disponibilidad efectiva de fondos de la Municipalidad. La contratación está incluida en el "Pac Nº **234099**".

CLAUSULA OCTAVA: Entrega de los Servicios

8.1. El PROVEEDOR, realizará la entrega del servicio con la revisión previa del o los técnicos encargados de la verificación y de informar los requerimientos de la maquina.

CLAUSULA NOVENA: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de El PROVEEDOR.

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:**

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

INTENDENCIA MUNICIPAL

e) Grave negligencia de El PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

9.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a El PROVEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

CLAUSULA DECIMA: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

10.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.

10.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Extinción del Contrato

11. El vencimiento del Plazo dará lugar a la extinción del contrato sin responsabilidad para las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a El PROVEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

12.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

12.3. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

12.4. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONVOCANTE o el PROVEEDOR.

Cláusula Decima Tercera: Garantia de cumplimiento de Contrato

13.1. El Proveedor deberá suministrar a la Convocante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los diez dias hábiles de haber firmado el presente contrato, el porcentaje requerido es del 5% del monto total adjudicado.

Cláusula Décima Cuarta: Garantía del Servicios Adjudicados.

14.1. EL PROVEEDOR Deberá Garantizar el funcionamiento de la maquina hasta la fecha del vencimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA Quinta: Jurisdicción

15.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de tres (3) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (03) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Concepción, Capital del 1º Dpto. Repùblica del Paraguay, a los veintisiete días del mes de agosto del año 2012.----------

.....
Intendente Municipal

INTENDENCIA MUNICIPAL · Concepción · Paraguay

.....
Secretario General

Dra. Teresa Beatriz Cubilla Izzi
C.I.Nº: 419.162
APODERADA LEGAL DE SANMARINESE S.A.
RUC Nº 80026430-4
EL PROVEEDOR

SANMARINESE S.A.
Dra. Teresa B. Cubilla Izzi
Administradora